

## EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES

Con fundamento en los artículos 11°, fracción II; 14°, fracción XI, 65° fracción IV y 67° de la Ley General de Educación; 5° fracción II, 15° fracción VII, 126° y 145°, 153° fracción IV y 155° de la Ley de Educación para el Estado de Aguascalientes; 10° y 11° fracción II de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes; 4° inciso a) fracción II e inciso b) fracciones III y III.III.II y 12° fracción VIII del Reglamento del Instituto de Educación de Aguascalientes; 6°, fracción II, 16°, 19°, 21° fracción I, II del inciso B), 25° fracción V, 32° fracción II, 33°, 36° fracción I, 37°, 40° fracción I con relación al 39° fracción I inciso a), 42° y 44° del Reglamento de las Asociaciones de Padres de Familia para las Escuelas Públicas de Educación Básica del Estado de Aguascalientes.

### CONVOCAN

A los presidentes de las Asociaciones Escolares de Padres de Familia de los planteles educativos oficiales dependientes del Instituto de Educación de Aguascalientes, que asistan a la Asamblea Extraordinaria para la

#### ELECCIÓN DEL CONSEJO Y MESA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE PADRES DE FAMILIA

Que se llevará a cabo el día 12 de abril de 2017, a las 16:00 horas en el Auditorio del la Normal Superior "José Santos Valdez", ubicado en Av. Nazario Ortiz Garza s/n Col. S.T.E.M.A, de esta ciudad de Aguascalientes, bajo el siguiente

### ORDEN DEL DÍA

1. Registro de Asistencia.
2. Bienvenida.
3. Establecimiento del quórum legal.
4. Presentación del presídium.
5. Palabras del Director General del IEA.
6. Explicación de funciones de la AEPF.
7. Despedida del presídium.
8. Instalación de la mesa de debates (por insaculación).
9. Elección por procedimiento de insaculación de miembros del Consejo, propietarios y suplentes.
10. Toma de protesta a los miembros del Consejo.
11. Instalación legal del Consejo.
12. Sesión privada del Consejo para la elección de la Mesa Directiva.
13. Toma de protesta a los miembros de la Mesa Directiva.
14. Clausura.

### BASES

I. Sólo podrán participar los presidentes de las Asociaciones Escolares de Padres de Familia de los planteles educativos públicos dependientes del Instituto de Educación de Aguascalientes, con copia del acta constitutiva de su Mesa Directiva Escolar registrada ante el Instituto de Educación de Aguascalientes e identificación oficial.

II. Una vez realizado el registro de los asistentes, establecido el quórum legal de la Asamblea y aprobado el orden del día, se procederá a la elección e integración de un Consejo de 30 miembros propietarios y 30 suplentes. Lo anterior de conformidad con el artículo 19°, fracciones IV y V del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia para las Escuelas Públicas de Educación Básica del Estado de Aguascalientes.

III. Establecido el Consejo, éste procederá a la elección de la Mesa Directiva de la Asociación Estatal de Padres de Familia de entre sus miembros, de conformidad con el artículo 19°, fracción VI del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia para las Escuelas Públicas de Educación Básica del Estado de Aguascalientes para los siguientes cargos:

- a) PRESIDENTE
- b) VICEPRESIDENTE
- c) SECRETARIO GENERAL
- d) TESORERO
- e) SEIS VOCALES: dos por educación preescolar, dos por educación primaria y dos por educación secundaria.

IV. No podrán ser miembros de la Mesa Directiva:

- a) Personas que ocupen puestos en la Mesa Directiva de la Asociación Estatal de Padres de Familia para un nuevo período, con igual representación.
- b) Trabajadores del Instituto de Educación de Aguascalientes en activo, ni representantes sindicales.
- c) Presidentes de las Asociaciones de Padres de Familia de planteles públicos, que a la fecha de la elección no tengan hijos o pupilos inscritos en planteles oficiales de educación básica.

V. De conformidad con el artículo 21°, fracción I y II; del inciso B, del Reglamento de las Asociaciones de Padres de Familia para las Escuelas Públicas de Educación Básica del Estado de Aguascalientes, los miembros del Consejo y de la Mesa Directiva durarán en su cargo dos años contados a partir de la elección y se renovarán al año Vicepresidente, Secretario, los 2 primeros y los 2 últimos vocales.

VI. Una vez concluido el procedimiento de elección, se procederá a la toma de protesta ante la Asamblea, levantándose el acta correspondiente para constancia y su registro ante el Instituto de Educación de Aguascalientes.

VII. Electa la Mesa Directiva de la Asociación Estatal de Padres de Familia, contará con sesenta días naturales a partir de la fecha de elección para presentar un Plan de Trabajo y elaboración de estatutos, ante su propio Consejo y el Instituto de Educación de Aguascalientes.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Si realizado el pase de lista no se establece el quórum legal, la Autoridad Educativa y la Asociación Estatal de Padres de Familia emitirán una segunda Convocatoria para iniciar los trabajos de la Asamblea en términos del Artículo 33° del Reglamento de las Asociaciones de Padres de Familia para las Escuelas Públicas de Educación Básica del Estado de Aguascalientes.

**SEGUNDO.-** Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con el artículo 7° del Reglamento de las Asociaciones de Padres de Familia para las Escuelas Públicas de Educación Básica del Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., 6 de abril de 2017.

Atentamente



Profr. Raúl Silva Perezchica

Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes